

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE AGOSTO DE 1969

Nº 16.426

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 232 de 30 de julio de 1969, por el cual se asignan gastos de representación y se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 233 de 30 de julio de 1969, por el cual se elimina una posición.

Decreto de Gabinete Nº 234 de 30 de julio de 1969, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 235 de 30 de julio de 1969, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 6 de 14 de agosto de 1969, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ASIGNANSE GASTOS DE REPRESENTACION Y ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 232 (DE 30 DE JULIO DE 1969)

por el cual se asignan gastos de representación, se eliminan y crean unos cargos en la Dirección General de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen las siguientes asignaciones mensuales con cargo a la partida 03.1.04.02.006.

Planificación Económica:
Posición No.

115	Planificador Jefe	II	75.00
127	Planificador Jefe II		50.00

Artículo Segundo: Elimínanse los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración.

Organización Administrativa:

Posición No.		
189	Director de Organización Administrativa	750.00
190	Analista Jefe de Organización y Métodos	675.00

Artículo Tercero: Créanse los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración, imputables a la partida 03.1.04.04.001.

Organización Administrativa:

263	Director de Organización Administrativa	800.00
189	Planificador Jefe II	750.00
190	Planificador Jefe II	750.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

ELIMINASE UNA POSICION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 233 (DE 30 DE JULIO DE 1969)

Por el cual se elimina una posición y se asignan Gastos de Representación a otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínese el cargo Nº 118 de Secretario de Consulado, con un sueldo mensual de B/. 500.00.

Artículo Segundo: Asígnese B/. 500.00 mensuales de gastos de representación al Cónsul de Panamá en Auckland, Nueva Zelandia.

Artículo Tercero: Los Gastos de Representación del Cónsul de Auckland, Nueva Zelandia, asignados en el Artículo anterior serán imputados a la partida 05.1.02.03.006 que será reforzada con la correspondiente al cargo eliminado en el Artículo Primero:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: CALLES:
 Avenida 3ª Sur—Nº 13-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 52
 (Belleza de Barrera) (Belleza de Barrera)
 Teléfono: 22-2271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.****PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número aceto: B/. 6.00.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 234
 (DE 30 DE JULIO DE 1969)

Por el cual se eliminan unos cargos y se crean otros en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**

Artículo Primero: Elimínese el cargo Nº 5 de Secretario de 2ª Clase en Representaciones Diplomáticas en Estados Unidos.

Artículo Segundo: Elimínense los siguientes cargos: Nos. 74 y 97 de Secretarios de 2ª Clase,

Nos. 50 y 52 de Agregados de 1ª Categoría y Nº 95 de Agregado de 2ª Categoría en el Sub-Programa Representaciones Diplomáticas.

Artículo Tercero: Elimínense los cargos 10 y 11 de Agregados de 1ª Categoría en la Representación ante las Naciones Unidas.

Artículo Cuarto: Créase en la Dirección y Coordinación de Representaciones Diplomáticas y Consulares los siguientes cargos: Dos Administradores IV a B/. 400.00 mensuales cada uno y una Secretaría IV con B/. 225.00 mensuales.

Artículo Quinto: Créase en Representaciones Diplomáticas los siguientes cargos: Un Agregado de 1ª Categoría en México con B/. 300.00 mensuales y un Agregado de 3ª Categoría en Londres con B/. 170.00 mensuales.

Artículo Sexto: Créase en Representaciones Consulares los siguientes cargos: Un Cónsul General del 1ª Categoría en Puebla, México con un sueldo de B/. 250.00 mensuales y un Cónsul de 2ª Categoría en Miami, Florida, con un sueldo de B/. 200.00 mensuales.

Artículo Séptimo: Asígnese B/. 550.00 mensuales para gastos de arrendamiento al Consulado de 2ª Categoría en Miami, Florida, creado en el Artículo anterior.

Artículo Octavo: Créase un cargo de Administrador IV en la Dirección y Coordinación de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales, con un sueldo mensual de B/. 400.00.

Artículo Noveno: Los sueldos de las posiciones creadas en los Artículos cuarto, quinto, sexto y octavo serán imputados a las partidas de sueldos fijos de los Sub-Programas donde fueron creadas, las cuales serán reforzadas con las correspondientes a los cargos eliminados en los Artículos primero, segundo y tercero.

Artículo Décimo: Los gastos de arrendamiento del Consulado de 2ª Categoría en Miami, Florida, asignados en el Artículo Séptimo serán imputados a la partida 05.1.02.03-101 de la cual se reforzará con la correspondiente a los cargos eliminados en los Artículos primero, segundo y tercero.

Artículo Undécimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Miembro de la Junta
Provisional de Trabajo,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEBEGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 236
(DE 30 DE JULIO DE 1969)
por el cual se concede una autorización.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos, dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro acordó en su sesión de fecha 23 de junio de 1969, la apertura de un nuevo Casino en el Hotel Granada, ubicado en el centro turístico y hotelero de la capital de la República;

Que dicho Casino abrirá sus puertas al público a principios del mes de septiembre de 1969;

Que es urgente la adquisición del equipo necesario para el funcionamiento del nuevo Casino; y

Que la Cia. B. C. Wills & Co., es la única casa especializada en la manufactura de ese equipo,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos, para que compre a la Cia. B. C. Wills & Co., sin el requisito de la licitación pública, todo el equipo necesario a juicio de la Junta de Control de Juegos, para el funcionamiento del nuevo Casino en el Hotel Granada, ubicado en la capital de la República, hasta por la suma de diez y ocho mil balboas (B. 18,000.00).

Artículo 2º El precio de compra del equipo será el de fábrica y serán por cuenta de la Nación los gastos de transporte e instalación del mismo.

Artículo 3º Los gastos que ocasione esta erogación serán imputados a la Cuenta Especial de los Casinos.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Ministerio de Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 6
(DE 14 DE AGOSTO DE 1969)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ricardo Franco Aguilar, con Cédula de Identidad Personal No. 3SB-1-91, Seguro Social No. 07-8698, Abogado IV, con sueldo mensual de B. 600.00, en la Asesoría Legal, Planilla No. 1, empleado No. 10.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto es efectivo a partir de la toma de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado,
G. GONZALEZ V.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, London, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

FREVIVE

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Previve, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar malezas y sabandijas. (Clase 5, Plan IV).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usado oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El Poder y la Declaración Jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Astonex;
- Certificado del registro británico número 834520, de 11 de mayo de 1962;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) elisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 16 de diciembre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, sociedad organizada con las leyes de Italia y con domicilio en Roma, Via Amelia 70, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

al Órgano Ejecutivo se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a Ácidos (Indazol-3-IL) Oxialcanoicos y Procedimiento para Prepararlos".

Se acompaña:

1) Copia autenticada de la patente belga distinguida con el número 699.226 de 31 de julio de 1967.

2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

3) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Tantum Biotic.

Panamá, 14 de octubre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a Composiciones Detergentes Particuladas.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 16 de abril de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. & F. Pears Limited, compañía organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KALODONT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparados para Blanquear y otras sustancias para uso en el Lavado; Preparados para limpiar, pulir, rostragar y raspar (abrasivos); Sopas, Perfumería; Aceites Esenciales; Cosméticos; Lociones para el Cabello; Dentífricos (en la Clase 3 - Clasificación IV - de Inglaterra), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio del país de origen desde 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en Inglaterra Nº 822736 de 6 de julio de 1961, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un esbozo; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 15 de noviembre de 1965

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

GUILLERMO JURADO S.

Céd. Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COMPASS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tabaco de Fumar y Mascas y Cigarrillos (Clase 17 de los Estados Unidos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1896, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de

de la marca, 6 ejemplares de la misma y un esbozo para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

Guillermo Jurado S.

Céd. Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Elias J. Kattán & Cía., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Honduras, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra



y debajo de ella las palabras "Marca Registrada", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Camisas y Otras Piezas de Ropa; se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de enero de 1948, en el comercio internacional desde el año de 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa por medio de etiquetas en lienzos de algodón o de cualquier otra fibra, aplicándola sin limitaciones o restricciones de cualquier tipo, caracteres o estilos, dibujos, formas, dimensiones, colores o fondos con sus respectivas combinaciones; también impresa, litografiada, grabada, ostendida o en calcomanías en anuncios escritos o hablados; así como en envases, envolturas, cajas, cartones, cubiertas, y en toda forma o combinación usada en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Honduras No. 8921 válida por 10 años a partir del 13 de enero de 1960; c) Poder de la peticionaria; d) Declaración jurada del Gerente Administrador de la compañía.

Panamá, 6 de octubre de 1964

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

Guillermo Jurado S.

Céd. Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexall Drug and Chemical Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NORFLEX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Una Preparación Medicinal que se Usa como Relajante de los Músculos Esqueléticos (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 3 de marzo de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 697,028 de 3 de mayo de 1960, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 2 de noviembre de 1965.

MAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEXAN

Guillermo Jurado S.
Céd. Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aikem, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que os dueña y que consiste en la representación de una letra "a" tipo imprenta minúscula y el numeral 3, unidos por un guión, todo según ejemplar adjunto

a-3

La marca se usa para amparar y distinguir Una Composición detergente, con Acción Detergente, Desodorante e Higiénica Combinada (en la Clase 52 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria continuamente aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de agosto de 1955, en el comercio internacional desde 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 631,479 de 24 de julio de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero de la compañía.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

MAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEXAN

Guillermo Jurado S.
Céd. Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Singer Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York,

por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el trazado esquemático de una letra S mayúscula superpuesta a la figura de una mujer sentada a una máquina de coser, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para Amparar Máquinas Samadoras, Máquinas para Imprimir Sobrescritos, Aeroplanos, Maquinaria Agrícola, Productos Agrí-

colas, Ventiladores, Aparatos Ventiladores para Enfriar, Aguja y Dispersar Hilaza, Circuladores de Aire, Compresores de Aire, Aparatos Acondicionadores de Aire, Calentadores de Aire, Motores de Aire, Filtradores y Lubricadores, Álbumes, Amplificadores, Artefactos para chequear inducidos, Máquinas de Asegurar Artículos, Máquinas Automáticas Abastecedoras de botones planos, Máquinas automáticas, colocador de aguja automático, Filtros Automáticos, Ribeteador automático de Hilo, Alcantías automáticas, Barriles, Baules, Prensas para el baño, Máquinas para hacer rebordes, Ganchos para cinturones, Puntzones para cinturones, Ajustadores de cinturones, Correas de Transmisión, Cinturones, Máquinas para moler fijables en banco, Ribetes en Sesgo, Accesorios para Ribetes en Sesgo, Medidas para los Sesgos, Accesorios para Medir los Sesgos, Biciclistas, Triciclos y Velocipedos, Accesorios para Ribetear, Máquinas para Ribetear, Accesorio para Puntada Ciaga, Accesorio para Acordonar con Puntada Ciaga, Botes, Bobinas o Carretes, Encarretadores o Devanadores, Máquinas Encarretadoras, Pasadores, Máquinas para unir, Portafolios y Folioadores, Libros, Botellas, Cajas, Corchetes, Soportes, Trancillas o Galones, Accesorios para Acordonar, Broches, Bobillas, Pulimentadores, Materiales de Construcción, Artículos Pulidores, Máquinas para hacer Ojales, Accesorios, Ojaladores, Botones, Cables, Gabinetes, Máquinas Calculadoras, Calendarios, Bujías, Latas, Cobertores de Lana y Madera, Caucho, Productos de Caucho, Capacitadores, Mosas para Juego de Cartas, Barredores de Alfombra, Estuches para Transportar, Cartones, Cajas o Estuches, Cajas Registradoras, Máquinas para Fundir, Catálogos, Abrasaderas o Grampas, Productos de Celuloides, Equipo para Procesar Cemento, Cerámica, Cortadoras de Desperdicios, Accesorios para Cortar, Sillas, Circuladores, Productos Químicos para fines Industriales, Pulpa de Madera Química, Broches o Presillas, Artículos Limpiadores, Relojes, Agarradores de Tela, Accesorios para Guiar la Tela, Máquinas para picar tela, ropa, Artefactos para Clasi-
ficar, Preparadores de Café, Tubos Desarmables, Computadores o Colectores, Cinturones de Composición, Computadores, Conductores, Conectores, Controladores, Transportadores, Portadores, Cordones, Cinturones de Cordon, Controles de Cordon para Planchas Eléctricas, Accesorios para Cordones, Algodón, Cobertores, Máquinas de Manubrio para Bordar, Corona para Lustrar, Máquinas para Combar u Ondular, Cuchilloria, Hojas para Cortar, Máquinas Cortadoras, Accesorios y Repuestos para Cuarto de Corte, Artefactos para Zurcir, Pía Zurcidor, Aros para Zurcir, Máquinas Zurcidoras, Máquina Procesadora de Datos, Transferidores de Calcomanía, Aparatos e Instrumentos Dentales, Escritorios, Artefactos Detectores, Películas Reveladas, Dictáfonos, Máquinas Lavadoras de Platos, Desinfectantes, Muecas, Ropa para Muñecas, Material de Dibujo, Patrones para Vestidos, Muestrarios para patrones de Vestidos, Máquinas de Perforar, Cinturones Guías, Máquinas Secadoras, Hornos Secadores, Máquinas Duplicadoras, Bolsas para Polvo, Tintes, Material para Teñir, Dinamómetros, Accesorios para Coser y Ribetear, Máquinas para Ribetear, Hojas y Panfletos Educativos, Máquinas para Hacer cinta Elástica, Ventiladores Eléctricos, Amplificadores Eléctricos, Secadores Eléctricos de Ropa, Molinos Eléctricos de Café, Preparadores

Eléctricos de Café, Conectores Eléctricos, Máquinas Eléctricas, Cortadoras, Máquinas Eléctricas Dentales, Artefactos Detectores Eléctricos, Abanicos Eléctricos, Planchas Eléctricas y sus Controles de Cordón, Pulidoras Eléctricas de Piso, Mezcladores Eléctricos de Alimentos, Congeladores Eléctricos, Generadores Eléctricos, Parrillas Eléctricas, Molinos Eléctricos, Máquinas Eléctricas de Cortar Cabello, Secadores Eléctricos de Cabello, Taladros Eléctricos de Mano, Almohadillas Calentadoras Eléctricas, Herramientas Eléctricas, Artículos Domésticos Eléctricos, Instrumentos Eléctricos, Lámparas Eléctricas, Accesorios para Alumbrado Eléctrico, Aparatos Eléctricos para Masajes, Motores Eléctricos y sus Controles, Hornos Eléctricos, Cepillos Eléctricos, Relavadores Eléctricos, Resistencias Eléctricas, Trazadores Eléctricos, Lijadoras Eléctricas, Sierras Eléctricas, Tijeras Eléctricas, Máquinas Eléctricas para Coser, Máquinas Eléctricas de Tallar o Estampar, Afecadores Eléctricos, Planchas a vapor Eléctricas, Estufas Eléctricas, Cajas de Switches Eléctricos, Switches Eléctricos, Cajas Terminales Eléctricas, Tostadoras Eléctricas, Transmisores Eléctricos, Máquinas Eléctricas de Ribetear, Máquinas Eléctricas de Escribir, Aspiradoras Eléctricas y sus Bolsas para Polvo; Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico; Motores Electro-Mecánico, Máquinas Electro-Mecánicas Intermitentes de Correr Canchos, Aparatos Médicos Eléctricos, Máquinas Electrónicas para Atar, Sistemas Electrónicos de Seguridad, Artefactos Electrónicos para Pruebas, Accesorios para Bordar, Aros para Bordar, Máquinas para Bordar, Cordón de Bemeril, Ojetos, Máquinas Ojaladoras, Máquinas Aseguradoras de Ojetos, Unidades para Fajina, Abanicos, Substancias Grasas, Fertilizadores, Aparatos para Archivar, Gabinetes para Archivar, Películas, Guarda Deditos y Dedales, Substancias Acabadas, Accesorios para Rebordear, Linternas Eléctricas, Soportes para Cordón de Planchas, Soportes para Planchas, Planchas, Lustradores de Piso, Camión de Plataforma, Máquina de Plegar, Mezcladores de Alimentos, Productos Forestales, Plumafuentes, Congeladores, Aceitos Combustibles, Computadores de Combustible, Máquinas de Abotonar, Mobiliario, Pasatiempos, Herramientas para Jardinería, Releños o Empaquetaduras, Accesorios para Francir, Generadores, Vidrios y Cristalería, Substancias Glúteas, Discos para Gramófonos, Gramófonos, Pistolas para Grasas, Grasas, Artículos para Pulimentar, Máquinas Moladoras, Piedras para Moler, Gatapercha o Cinta Adhesiva, Productos Adhesivos, Artículos para Gimnasia, Ganchos para el Cabello, Mercería, Máquinas de Cortar Cabello, Bolsas de Mano, Taladros de Mano, Herramientas de Mano; Mangos, Manubrios o Manijas; Ferrería, Aparatos Calentadores, Almohadillas Calentadoras, Calzadores, Accesorios para Dobladillar o Populgar, Accesorios para Hacer Vainica, Máquinas para Hacer Vainica, Bisagras, Artefactos para Filar, Máquinas Aseguradoras de Broches, Broches, Instrumentos para Horología, Mangueras, Artículos Domésticos, Controles de Humedad, Preparaciones Higiénicas, Potenciómetros de Inducción, Equipo para Inspección, Material Aislante, Aisladores, Tablas y Cobertores para Aplanchar, Carpetas para Aplanchar, Ferrería o Corrajería, Planchas y Máquinas para Aplanchar, Artículos de Joyería, Joyas, Llaves, Máquinas de Hacer Pliegues, Máquinas de Cocinas, Utensilios de Cocina, Amoladores, Máquinas de Tejido a Punto, Lana para Tejido de Punto, Cuchillas, Encasos, Máquinas de Francir Encasos, Lámparas, Soportes de Lámparas, Linternas, Hojillas de Instrucción, Correas de Cuero, Artículos de Cuero, Lámparas, Material para Luz, Limoleas, Artefactos Dispensadores de Gelosa, Cera Líquida, Corraduras, Implementos para Hacer Presillas, Lubrificantes y Lubricadores, Máquinas, Magazines, Frenos Magnéticos para Motores, Frenos Magnéticos de Embrague, Embragues Magnéticos, "PRICK-UPS" Magnéticos, Magnetos, Calandrias, Tijeras para Moleure, Artefactos para Marcar, Tiza para Marcar, Artefactos para Medir, Lápices Mecánicos, Artefactos e Instrumentos Médicos, Materias Primas Minerales, Bastidor Movable de Trabajo, Máquinas Detectores de Merminato, Aparatos para Filmar Películas, Controladores de Motor, Motociclotas, Motores, Accesorios de Ramura Múltiple para Ribetear, Instrumentos Musicales, Clavos, Cajas para agujas, Artefactos para enfriar Agujas, Sanebradores de Agujas, Cajas para trabajos de Agujas, Agujas, Novedades o Leuceria,

Controles Numéricos para Herramientas, de Máquinas, "uscas, Mobiliario de Oficina, Máquinas de Oficina, Mechoros de Aceite, Latas de Aceite, Calentadores de Aceite, Aceiteras, Aceitos, Aparatos e Instrumentos Ópticos, Accesorios para Puntadas Ornamentales, Máquinas para Puntadas Ornamentales, Ceciladores, Hornos, Troles, Equipo para Empacar, Panfletos, Papel, Productos de Papel, Cera en Pasta, Cartón, Perforadores de Patronos, Lápices, Máquinas Perforadoras, Petróleo, Derivados de Petróleo para Limpiar, Fonógrafos, Desvador de Fase, Aparatos Fotográficos; Rotanos de Lana, Algodón, Seda o Fibras Sintéticas; Cajas para Alfileres, Alfileres, Artefactos para Hacer Picado, Tijeras de Picar, Alfileres, Cañerías o Tuberias, Control de Cepillo, Cepillos, Lentes Plásticos, Productos Plásticos, Cartas para juego, máquinas para plegar, Alicatos o Tenazas, Obturadores, Lustradores, Telas para Lustrar, Máquinas de Hacer Palomitas de Maíz, Estuches Portátiles, Masas de Trabajo, Masas de Fuerza, Herramientas de Fuerza, Corraje de Transmisión de Fuerza, Accesorios de Pisa Costura, Máquinas para Satinar, Mitones para Satinar, Impresos, Utensilios para Imprimir, Máquinas Perforadoras, Accesorios para Acollonar, Máquinas para Acollonar, Programas de Radio, Radios, Metales en Bruto, Hojas de Afeitar, Receptáculos, Equipo para Grabar Discos, Discos, Cronómetro para Discos, Refrigeradoras, Relavadores, Resistencias, Reostatos, Cintas, Calentadores de Aire, Artículos de Cordelería, Cortadores Giratorios, Cortadores en Tiras Giratorias, Correas Redondas de Cuero, Trazadores, Artículos de Caucho, Esteras de Caucho, Almohadillas de Caucho, Aros de Caucho, Máquinas para hacer Golilla, Accesorios para Francir, Máquinas para Francir, Felpas para "Shampoo", Cajas de Seguridad, Máquinas Lijadoras, Sierras, Máquinas Pestonadoras, Aparatos e Instrumentos Científicos, Tijeras, Destornilladores, Tornillos, Accesorios de Cinta para Dobladillar, Descosadoras, Unidades de Sincronía, Propia, Canastos de Costura, Cajas de Costura, Accesorios para Máquinas de Coser, Cajas y Cubiertas para Máquinas de Coser, Agujas para Máquinas de Coser, Masas de Fuerza para Máquinas de Coser, Cuerpos de Lanzaderas de Máquinas de Coser, Estantes para Máquinas de Coser, Masas para Máquinas de Coser, Máquinas de Coser (De familia y Comerciales), Agujas para Coser, Hilo para coser, Cortinas y Visillos, Colgadores, Ejes de Transmisión, Máquinas de Tallar o Estampar, Máquinas de Esquilar o Cortar, Cizallas, Accesorios para Francir, Máquinas para hacer Zapatos, Rombteras, Seda, Marcadores de Falda, Máquina para Cortar en Capas, Aplanchadores, Cubiertas y Almohadillas para Aplanchar, Hojillas de Presión y Broches, Jabones Solenoides, Portacarretas, Artículos de Deporte, Estantes o Soportes, Máquinas Engrapadoras, Planchas a Vapor, Soportes, Almohadillas de Acero y Lana, Stilettes, Estiletes o Punzones, Máquinas de Hilvanar, Zarcidores de Modias, Bancos, Baterías de Acumuladores, Estufas, Máquinas de Cortar en Espiral, Máquinas de Aplanchar en Espiral, Máquinas de Doblar en Espiral, Pernos o Pasadores, Instrumentos para Sutura Quirúrgica, Cajas de Switches, Switches, Cubiertas para Switches, Fibras Sintéticas, Mesas, Tacómetros, Cintas Métricas, Carretes de Cintas, Máquinas de Atar con Cinta, Materiales para Enseñanza, Aparatos de Televisión, Controles de Temperatura, Unidades de Control para Tensiones, Tiendas de Campaña, Cajas Terminales, Clavijas Terminales, Artefactos para pruebas, Rotanos de Productos Textiles, Libretos para el Teatro y el Cinematógrafo, Aparatos Termo-Eléctricos para Pruebas, Botellas Termos, Dedales, Guías de Hilo, Cajas para Hilos, Accesorios para Cortar Hilo, Máquinas para Cortar Hilo, Máquinas para Trazar con Hilos, Lubricadores de Hilo, Hilos, (algodón, Seda, Cálamo y de otras Fibras), Tostadoras, Herramientas e Instrumentos Manuales, Máquinas de Coser de Juguetes, Cajas de Plegar de Juguetes, Juguetes, Papeles para Trazar, Hojas para Trazar o Rodadoras, Tractores, Transformadores, Radios Transistores, Transistores, Cajas de Viales o Moletas, Bandejas, Planchas de Pedal, Máquinas para Pasamanería, Chucherías, Accesorios Tubulares para Francir, Accesorios para Alforzar, Máquinas de Adornar con Follas, Programas de Televisión, Pintas, Máquinas de Escribir, Accesorios para Acordonar por Debajo, Cajas de Utilería, Mesas de Trabajo, Aspiradores al Vacío, Tubos Osciladores al Vacío, Correas en V, Válvulas, Unidades de Resistencia Variable, Barrazadores, Equipo Ventilador, Ventiladores, Máquinas Lavadoras, Accesorios para

Zipperas, Máquinas de Lavar, Máquinas para Eliminar Desperdicios, Relojes, Instrumentos para Coser Arnases, Calentadores de Agua, Cera, Máquinas Encoradoras, Quitador de Cera, Máquinas para Extraer, Alambres, Pulpa de Madera, Cubiertas de Madera, Carretillas de Madera, Herramientas para Trabajar Madera, Mesas de Trabajo, Artefactos para mantener Trabajo, Rostidores de trabajo, Mesas de Trabajo, Carretillas de Trabajo Llavo de Tuerca, Máquinas de Exprimir, Material para exprimir, Yards Medidoras, Hilaza, Accesorio para Hacer Zig-Zag, Cremalleras o Zipperas, Cierres, y Piezas, Repuestos y Accesorios para todos los Productos Mencionados; Máquinas Sumadoras y Substractoras, Máquinas Calculadoras, Máquinas Tratadoras de Datos, Aparato Transportador de Documento, Equipo para Artes Gráficas, Equipo para el Servicio de Correo, Equipo para Parques y Campos de Recreo; Máquina de Control de Nóminas y Producción, Máquina Talonaria, Calentadores Unitarios, Amplificadores, Atenuadores, Instrumentos de Pila Termoelectrónica para Audio y Radiofrecuencia, Instrumentos Eléctricos para calibración de equipos, Cámaras, Interruptores Rotatorios, Analizadores y Contrasteadores para Comunicaciones, Comparadores, Recintos de Temperatura Constante, Controladores de Corriente, Cajas de Decadas, Instrumentos para Medición de Diferencial, Conmutadores Eléctricos, Instrumentos Eléctricos para Indicación y Medición, Vatímetros de Electrodinamómetro, Sincronizadores Electromecánicos, Equipos Electrónicos para Medición y Prueba, Cambiador Electrónico de Fases, Preamplificadores Electrónicos, Voltímetros Electroestáticos, Instrumentos de Sensibilidad al Medio Ambiente, Fuentes de Frecuencia, (Generadores de Señales), Normas de Frecuencia, Galvanómetros, Instrumentos Eléctricos de Norma para Laboratorios, Instrumentos Magnéticos de Prueba, Piezas Componentes de Microonda, Sistemas y Circuitos de Microonda, Instrumentos de Varias Sensibilidades para Medir Corriente y Voltaje, Osciladores, Instrumentos de Cuadro Móvil de Inán Permanente, Potenciómetros, Abastecimientos de Energía, Instrumentos para medir Interferencia de Radiofrecuencia, Radioreceptores, Radiómetros, Instrumentos de Normas de Dinamómetro y Hierro Móvil para Referencia, Máquinas de Dibujo a Escala, Solenoides, Analizadores de Espectro, Juegos de Antena de Norma, Pilas Eléctricas de Norma, Imanes de Norma, Resistencias de Norma, Derivadores de Norma, Instrumentos para Medir la Asperidad de Superficies, Fuentes e Indicadores de Frecuencia de Barrido, Calibraciones y Consolas de Prueba para Instrumentos Eléctricos de Indicación y Medición, Juegos de Prueba, Pilas Termoelectrónicas, Transductores, Transformadores o Inductores, Cajas de Relación de Transformación de Voltaje, Reductores de Voltaje, Multiplicadores de Voltaje, Vatímetros, Montajes en Derivación Wheatstone; Compresores de Banda Ancha (para Instalaciones de Radar) Artefactos Eléctricos de Instrucción para Ensayos, Anotaciones, Registro y Enseñanza; Cámaras Áreas Electrónicas y Equipo de Imprimir Películas, Retentores Electrónicos de Inventario, Accesorio Retenedor Electrónico, Microscopio Ión de Campo y Computadoras de Combustible y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1962.

Dicha marca se aplica a los artículos, carretales, envoltorios, cajas, envases y paquetes que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Honduras No. 12,524 del 5 de abril de 1965, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) el Poder especial que nos ha sido sustituido para lo relacionado con marcas de fábrica está agregado al expediente de la marca certificado No 4722 de la misma compañía; e) declaración jurada. Poder en la marca "S" y dibujos.

Panamá, 25 de marzo de 1966.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

Guillermo Jurado S.
Céd. No 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

BERNARDO OCANA

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

De registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Xerox Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Aparato para Reproducción Xerográfica, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América bajo el No 3,099,943 extendida el 6 de agosto de 1963 por 17 años a favor de Roger Hamilton Eichorn, Richard Walter Morrill, Karl Arthur Northrup y Robert Frederick Osborn, ciudadanos norteamericanos domiciliados en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia de la patente expedida en los Estados Unidos de América No 3,099,943 del 6 de agosto de 1963; e) el poder para representar a la peticionaria será presentado oportunamente, sin embargo, si el Ministro objeta este proceder rogamos fijar la cuantía de la fianza que ha de presentarse para representar a la compañía la cual será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Derecho: C. A. Art. 1983, 1990 y 1991.

Panamá, 13 de agosto de 1965.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

Guillermo Jurado S.
Céd. No 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

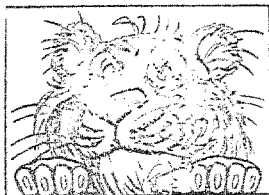
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

KENNEY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en los altos del Edificio Osmaco, Vía España 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Oil Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la etiqueta en la cual aparece la cabeza de un tigre apoyada en sus dos patas delanteras.



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Lubricantes y Aceites y Grasas No Comestibles Clase Nº 8.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Dominicano Nº 15,190 en la cual consta que la marca estará vigente hasta el 19 de octubre de 1986; c) El poder a nuestro favor y la Declaración Jurada se acompañan a la solicitud de Registro de la marca "TIGRE" (clase #8), presentada en esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) clisé.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA

Octavio Fábrega
Céd. Nº 84V-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

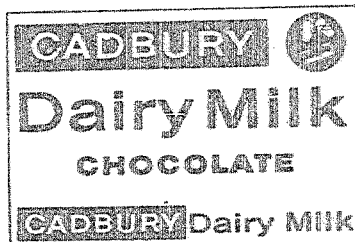
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Cadbury Brothers, Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ubicada en Bourville, Birmingham, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica

que consiste de una etiqueta en la cual se leen las palabras "Cadbury Dairy Milk". Al costado superior derecho aparecen dos vasos vaciándose sobre un cuadrilátero, dentro de un círculo. Al medio de la etiqueta aparece la palabra "chocolate" y al fondo se repiten las palabras "Cadbury Dairy Milk".



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Chocolates de Leche, en clase 30.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico Nº 886,594, válido hasta el 8 de noviembre de 1972; c) el poder a nuestro favor consta en el expediente de registro de la marca "Cadbury"; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de noviembre de 1967.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA

Octavio Fábrega
Céd. Nº 84V-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Compañía de Cigarros Souza Cruz, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Brasil, con domicilio en Rua Candelaria Nº 66, Rio de Janeiro, Brasil, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta de forma perpendicular. En la parte superior hay una franja de color azul sobre la cual se lee en color oro "20 Cigarros". En la parte céntrica, sobre un fondo blanco se lee escrita diagonalmente y en forma distintiva la palabra "Minister" en color azul y en el medio, en ángulo diagonal también, la letra "M" en tamaño grande y color oro. En la parte superior hay dos pequeños rectángulos de color azul. También hay leyendas que hacen referencia a la marca indicada.

2.- En dicho memorial omitimos los nombres de los inventores a los cuales se debía atribuir la paternidad del invento y por consiguiente deseamos se corrija el mismo adicionando un otroí que lea:

OTROSI: La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores John Roger Swihart, del Nº 310 Voltz Road, Northbrook, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica; y Kenneth Slonina, del Nº 3441 Wenonah Street, Berwyn, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos al presente memorial el documento de Poder con Cesión, el cual deberá ser adherido a la solicitud de Registro de la mencionada Patente de Invención.

Panamá, 21 de febrero de 1967.

Por ARIAS, FÁBRAGA & FÁBRAGA

Octavio Fábrega
Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Battello-Institut E. V., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Wiesbadenerstrasse, Frankfurt/Main, W. 13, República Federal de Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar "Método para fabricar papeles sintéticos y telas no tejidas de fibras sintéticas".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Dr. Winfried Willicks, químico, ciudadano alemán, domiciliado en Machtigallenweg 5, Hofheim/Ts; Dr. Rolf Grosssteinbeck, químico, ciudadano alemán, domiciliado en Heideweg 4a, Oberhohes-tadt/Ts; y Gert Tepel, químico técnico, ciudadano alemán, domiciliado en Georg-Spoyer-Strasse 81, Frankfurt (Main).

Adjuntamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con Cesión; c) original y copia de las especificaciones y reivindicaciones. Este registro está basado en la patente panameña Nº 758.

Panamá, 24 de Noviembre de 1964.

Por ARIAS, FÁBRAGA & FÁBRAGA

Octavio Fábrega
Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omasco, situado en la Vía España Nº200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación del señor Geoffrey Benjamin Horn, domiciliado en "Bycroft", Bircher, cerca de Leamington, Herefordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar: Un Ladrillo o Bloque de Construcción.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder otorgado a nuestro favor por el solicitante; c) Dos (2) copias de las especificaciones y reivindicaciones en el idioma castellano; d) Dos (2) juegos de dibujos correspondientes a la patente.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Por ARIAS, FÁBRAGA & FÁBRAGA

Octavio Fábrega
Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

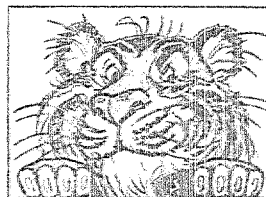
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en los altos del Edificio Omasco, Vía España 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Oil Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la etiqueta en la cual aparece la cabeza de un tigre apoyada en sus patas delanteras.



Dicha marca ha sido usada en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Impresos, Material Impreso para Propaganda y Demás Artículos Comprendidos en la Clase Nº 63.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Dominicano Nº 19,194 en el cual consta que la marca estará vigente hasta el 20 de octubre de 1986;

c) El poder a nuestro favor y la Declaración Jurada de acompañar a la solicitud de registro de la marca "TIGRE" (Clase #8) presentada en esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisá.

Panamá, 28 de Junio de 1967.

Por ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA

Octavio Fábrega

Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en los altos del Edificio Osmaco, Vía España 200, de esta ciudad donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Oil Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TIGER

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Combustibles e Iluminantes, Clase Nº 70.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen o a éstos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipo de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Dominicano Nº 15,191, válido hasta el 20 de Octubre de 1986; c) el poder a nuestro favor y la Declaración Jurada se acompañan a la solicitud de Registro de la marca "TIGRE" (clase #8), presentada en esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Por ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA

Octavio Fábrega

Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

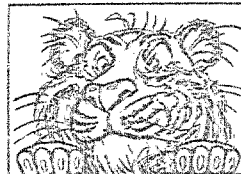
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Osmaco, Vía España 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Oil Company, una sociedad anónima constituida y existente

de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la etiqueta en la cual aparece la cabeza de un tigre apoyada en sus dos patas delanteras.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Ceras Usadas en la Preparación de otros Productos, Clase Nº 32.



La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Dominicano Nº 15,191 en el cual consta que la marca estará vigente hasta el 20 de octubre de 1986; c) El poder a nuestro favor y la Declaración Jurada se acompañan a la solicitud de registro de la marca "TIGRE" (Clase #8) presentada en esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisá.

Panamá, 28 de Junio de 1967.

Por ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA

Octavio Fábrega

Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en el sexto piso del Edificio Osmaco, situado en la Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Hovercraft Development Limited, sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en Kingsgate House, 66-74 Victoria Street, Londres, S.W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representación una Patente de Invención por el término de catorce (14) años para amparar: Perfeccionamiento de un Vehículo para Desplazarse sobre la Tierra y el Agua.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder a nuestro favor; c) copia del Certificado de Registro de la Patente Francesa Nº 1,263,934; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega

Céd. Nº 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e In-

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 21-M

Hasta el día 18 de agosto de 1969, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", CON DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE LAS MISMAS.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Jefe del Depto. de Compras,

Aleibíades García.

Panamá, 16 de julio de 1969.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 22-M

Hasta el día 25 de agosto de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", CON DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE LAS MISMAS.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Jefe del Depto. de Compras,

Aleibíades García.

Panamá, 23 de julio de 1969.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 21-V

Hasta las 2:30 p.m. en punto del día 24 de septiembre de 1969, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Caja de Seguro Social, en la ciudad de Panamá, "PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPO, ARTEFACTOS Y MOBILIARIO PARA EL MISMO".

El Pliego de Cargos y los Planes completos podrán obtenerse en la Oficina del Depto. de Compras de la Caja de Seguro Social, en la ciudad de Panamá, mediante el pago de \$ 200.00 (doscientos balboas) por cada juego. Se devolverá el 100% del depósito, si se entregan los planos y especificaciones en buen estado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva de la Licitación. No se devolverá el depósito a aquellas personas que no participen en la licitación.

Para ser considerada la propuesta, deberán presentarse en dos sobres cerrados, uno que contenga la propuesta y los documentos requeridos y el otro que contendrá el precio, con el nombre del proponente en cada uno. La propuesta deberá presentarse con el original en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y las tres copias en papel simple de acuerdo a

el Modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones. Toda propuesta debe ir acompañada de una garantía consistente en Bonos del Estado, Certificado Bancario, Cheque Certificado, Efectivo ó Garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá, que cubra el 100% del valor total de la propuesta.

La adjudicación del Contrato se hará por la suma total del costo del Edificio más el costo del equipo, Artefactos y Mobiliario.

La participación de la Licitación está limitada a Firmas Panameñas, o la combinación de Firmas Panameñas y Extranjeras, actuando como consorcio.

La Licitación se regirá por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I, del Libro I del Código Fiscal; por los Decretos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960, 103 de 1961 y 158 de 1964; por la Ley 9 del 1º de agosto de 1962 y la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961.

La Caja de Seguro Social se reserva el derecho de rechazar una ó todas las propuestas, renunciar ó aceptar entre las admitidas la que más convenga a sus intereses.

Jefe del Depto. de Compras,

Aleibíades García.

Panamá, 23 de julio de 1969.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 320, Asiento Nº 89929 del Tomo 416 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Marvenide Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 79, Asiento 133.885 del Tomo 681 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3. "Resúlvase: Que esta Compañía se disuelve a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1320 de 4 de junio de 1969, Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de junio de 1969.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 9 de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 227246

(Única publicación)

AVISO DE VENTA

El Banco Nacional de Panamá, Sucursal de la Ave. Central, de conformidad con las estipulaciones contractuales pactadas con sus prestatarios y que éstos en garantía de las mismas han constituido prenda mercantil para el caso de incumplimiento, al público,

HACE SABER:

Que el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con lo pactado con los señores Susana Acevedo Rivera, María Mercedes Paz Pérez y Jorge Augusto Santanach Arosemena, ha señalado para el día once (11) de agosto del corriente año desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día, la venta pública en mercado abierto de los bienes pignoralizados a su favor, para obtener el pago de las obligaciones que garantizan y aplicar a las mismas el producto que pueda obtenerse. Los bienes (joyas) que se ofrecen en venta se describen así:

1.—Objeto de metal amarillo de 18 kilates y de metal color rosa de 12 kilates; un dije en forma de trébol de metal color rosa de 14 kilates; una semilla con incrustaciones de metal color rosa.

2.—Pulsera de oro de 18 kilates de 63.5 gramos con un dije (piedra verde).

3.—a) Hebillas de oro con las letras J.A.S.

b) Llavero de oro con moneda americana.

c) Anillo de oro con piedra de topacio.

d) Par de manoplas de oro con piedra topacio.

e) Botón de corbata de oro con piedra topacio.

Se dará de base para la venta la suma de ciento veinticinco balboas (\$125.00). Para habilitarse como prestat

se deberá hacer un depósito previo del diez por ciento (10%) de la base. Las propuestas se recibirán en papel sellado hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día de la venta.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La venta global de las joyas mencionadas se realizará en presencia del Gerente y del Abogado de la Sucursal de Ave. Central y un Auditor de la Contraloría General de la República.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta institución, hoy veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Banco Nacional de Panamá,
Sucursal de Ave. Central.

Mario Antonio Alvarado.
Gerente

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección Administrativa.—Edicto Emplazatorio Nº 2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Panamá, 6 de agosto de 1969.

El suscrito Sub-Director Administrativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

EMPLAZA:

A Roberto Vega, de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a esta Oficina de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a notificarse de la Resolución Nº 123 de 11 de junio de 1969, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

RESUELVE:

1º Se declara prescrita la acción penal seguida contra Roberto Vega, Rodolfo Manuel Pérez Ramón y Ramón Álvarez López, explicada en la parte motiva de la presente decisión.

2º Devuélvase el carro marca Chevrolet, del año de 1968, con motor 21569T-134-767, al señor Ramón Álvarez López y archívese el expediente que se trata.

República de Panamá. Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Dirección Administrativa.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILIA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Ministerio, hoy, 7 de agosto de 1969, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial.

Sub-Director Administrativo.

José de la Rosa Cedeño.

La Secretaría.

Rebeca del C. Abad.

(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, Certifica:

Que en este Tribunal con fecha hoy dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ha sido presentada demanda ordinaria interpuesta por Roberto E. Crespo contra Virgilio Capriles Jr., en la cual se persigue la resolución de contrato habido entre ambas partes respecto al transporte de 8000 sacos a mediados de 1968 y que el demandado sea condenado a pagar la suma de siete mil quinientos balboas (B/ 7.500.00), más intereses, costas y gastos.

Que dicha demanda, precedida de acción de secuestro ha sido repartida en el turno correspondiente, al Juz-

gado Cuarto del Circuito y la misma se encuentra en la etapa de traslado.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito
de Panamá.

Juvenal Rodríguez Brandao.

L. 230861

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Isabel de la Guardia de de la Guardia mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la ciudad de Nueva York al Nº 55 de la Calle 86 y con cédula de identidad personal Número 8-AV-12 748, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de Acción número tres (3), por setecientos sesenta (760) acciones nominativas y comunes, expedido por la sociedad denominada "Isaac Brandon & Bros., Inc.", el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), a favor de Isabel de la Guardia de de la Guardia, con un valor nominal de cien balboas (B/ 100.00), cada una.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario.

Luis A. Barria.

L. 230598

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Vifón o Nipón Tubal Savage (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

"Vistos: ...
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Vifón o Nipón Tubal Savage (q.e.p.d.) desde el día 26 de enero de 1966, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Bertie Emily Newell viuda de Savage, en su condición de esposa del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta resolución, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. L. 230583

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesión intestadas de los señores Joel Wolfe Benjamin Pinto y Josefa Mercedes Rucabado de Benjamin o Mercedes Rucabado Aizpuru, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que están abiertos los juicios de sucesión intestadas de Joel Wolfe Benjamin Pinto y Josefa Mercedes Rucabado de Benjamin o Mercedes Rucabado Aizpuru, desde el día 29 de abril de 1946 y 16 de enero de 1969, respectivamente, fechas en que perecieron; Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros las señoras Ana Teresa Benjamin Rucabado y Elena Benjamin de García, conocida también como Elsie Elena Benjamin de García, en calidad de hijas de los de cuyos; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. — (fdo.) Américo Rivera I. — (fdo.) Guillermo Morón A., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten al juicio de sucesión intestada, todos los que tengan algún interés en él.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMERICO RIVERA I.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 227113

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Steven S. Samos, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "International Cultured Pearl Co.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

SIMON A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso,

L. 243531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Testamentaria de Etienne Marcel o Etienne Marcel, propuesto por Armada Valentina Siberan Vda. de Fibleuil se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Etienne Marcel o Etienne Marcel, desde el día 7 de mayo de 1961, fecha en que ocurrió la defunción; Que es su heredera universal la señora Armada Valentina Siberan viuda de Fibleuil; Que es el Albacea de los bienes, la señora Armada Valentina Siberan viuda de Fibleuil; y se Ordena, que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado judicial de la parte actora al Lic. Rubén O. Miró en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiase. (fdo.) Juan Alvarado, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 20 de agosto de 1969.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 250412

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rutas Internacionales Peruanas, S.A. (RIPSA), Representada por el Licenciado Gilberto Bósquez C., cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado la empresa AZVITEK, S.A.

Se advierte a la empresa emplazada, representada por el Lcdo. Gilberto Bósquez C., que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 242418

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ricardo Armando Viejo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

..... el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ricardo Armando Viejo desde el 1º de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción; Que son herederos sin perjuicio de terceros, los menores Gerardo Armando Viejo Bustamante, Maribel del Carmen Viejo Bustamante, Gloria del Carmen Viejo Bustamante y Armando Viejo

Porras, en su condición de hijos del causante e Isabel Bustamante de Viejo, en su condición de cónyuge superstite; Ordena, que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata la Ley. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Alfonso Abrego Reyes. El Juez, (fdo.) Juvenal Rodríguez Brandao. El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez Brandao.

L. 246337

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

CITA:

A todas las personas que se consideren interesadas en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio formada por la Empresa Comercial "Central Exportadora Silbros, S.A." debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 510, Asiento 89.323, Tono 395, sobre un edificio construido a sus expensas en el Lote Nº 12, Manzana Nº 6 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, a fin de que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos que consideren tener sobre el inmueble cuyo título se solicita.

Descripción del Inmueble: Un edificio con paredes de bloques de cemento; techo de asbesto, vigas de concreto y piso de cemento.

Linderos y medidas: Por el Norte, mide 15 metros y colinda con calle 15½; por el Sur mide 15 metros y colinda con la calle 16; por el Este colinda con espacio del lote sobre el cual está edificado y mide 48 metros con 3 centímetros y por el Oeste colinda con espacio del lote sobre el cual está construido y mide 48.03 metros. El área superficial de este edificio o mejora es de 720 metros cuadrados con 45 centímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo (2º) del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el artículo 19 de la Ley 25 de 1962, y reformada éste por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 246343

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Milton Domingo Canizalez Loina, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Gloria Carvajal Berbón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, y reformado ésta por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar vi-

sible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 244672

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Alcides G. Sentmatt, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de esta ciudad, casado, mecánico con Cédula de Ident. 8-47-785 en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio de Balboa de este Distrito o ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el Nº....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle en Proyecto 20. 67 mts.

Sur: Predio de Humberto Zúñiga 30.00 mts.

Este: Calle en Proyecto 22.50 mts.

Oeste: Calle en Proyecto 17.60 mts.

Área total del terreno seiscientos veintisiete metros cuadrados con veinte centímetros (627.20 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de junio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

L. 227490

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Manuel Lorenzo propuesta por el Lic. Simón A. Tejiera Q. en representación de Arturo Lorenzo Santana, Paula Lorenzo Santana, Miguel Angel Lorenzo Santana, Eusebia L. de Soto y Florentina Santana, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así: Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

"Vistos:

En tal virtud, quien suscriba, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que el señor Félix Lorenzo Muñoz, también es heredero en línea directa del causante Manuel Lorenzo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Agustín Alzamora R.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término de veinte días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CESAR DARIO LERMA JARA.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 22 242

(Única publicación)